



*Universidad Nacional de Salta*

SALTA, 14 de marzo de 1974.

115/74

Expte.N° 75/74

VISTO:

Los resultados obtenidos en el "Ciclo Preliminar de Capacitación Técnica en la Ciencia Folklórica Contemporánea", dictado en 1973 por el Dr. Augusto R. Cortazar, según resolución N°673/73; y

CONSIDERANDO:

Que el éxito del mismo se ha revelado en las siguientes circunstancias : el elevado número de inscriptos (67); el porcentaje (80%) de los que obtuvieron sus respectivas constancias, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el mismo; los datos consignados en las fichas individuales de evaluación; la unánime conformidad de los concurrentes con el desarrollo de / clases, con los medios audiovisuales utilizados y con los viajes realizados; la asistencia de los alumnos a las 46 reuniones generales y a las 20 de grupos; el cumplimiento de los trabajos prácticos orales y escritos;

Que está previsto para el corriente año el desarrollo en el Instituto de Arte y Folklore de esta Casa, de un Ciclo sobre Folklore a cargo del Dr. Augusto R. Cortazar;

Que los "ciclos sobre folklore" son sólo un aspecto del plan integral de Folklore aplicado, elevado por el Dr. Cortazar y aprobado por esta Intervención;

Que dicho plan integral se sustenta sobre el criterio de adaptar a este caso la teoría de la ciencia folklórica evitando la exposición verbalista y / procurando medios benéficos para el contexto socio-económico y cultural de la Provincia;

Que entre los diversos cauces de aplicación de la ciencia folklórica se han previsto: a) ayuda a los artesanos; b) promoción de las comunidades campesinas; c) el folklore y la escuela; d) el folklore y la rehabilitación laboral; e) el folklore y el turismo; f) relevamiento cinematográfico de expresiones / populares y tradicionales, a cargo de especialistas en el cine antropológico, como uno de los medios más eficaces para documentar y a la vez para difundir aspectos de la vida del pueblo de Salta;

Que el Dr. Cortazar propondrá los integrantes del equipo estable, los especialistas que, con carácter transitorio, cumplan temporariamente objetivos concretos previstos en el Plan Integral, como así también algunos ayudantes / entre quienes cursaron el ciclo 1973, demostrando mejores antecedentes y aptitudes;

Que los antecedentes del Dr. Augusto Raúl Cortazar, prestigioso especialista de la Universidad de Buenos Aires, acreditan su notoria capacidad científica, técnica y docente, estimándose su colaboración de absoluta necesidad para el cumplimiento de las importantes tareas señaladas;

Que el mismo solicitará licencia sin goce de haberes en su cargo de Profesor Titular por concurso y con dedicación exclusiva en la Universidad de // Buenos Aires, a fin de la prestación de servicios a esta Casa;

POR ELLO; atento a lo previsto en el artículo 56, inciso 3°, apartado f) de la Ley de Contabilidad de la Nación y su reglamentación dada por Decreto N° 5720/72 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N°64 del Poder Eje-

///...



Universidad Nacional de Salta

115/74

Expte. N° 75/74

cutivo Nacional de fecha 31 de Mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- Contratar los servicios profesionales del Dr. Augusto Raúl CORTAZAR, L.E.N°531.557, profesor e investigador de la Universidad Nacional de Buenos Aires y miembro del Fondo Nacional de las Artes, para la realización de 7 las siguientes labores científicas, técnicas y docentes en el Instituto de Arte y Folklore de esta Universidad;

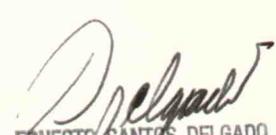
- a) Proponer a la Dirección del Instituto de Arte y Folklore la organización / del área de Folklore.
- b) Poner en marcha el "Plan Integral de Folklore Aplicado" oportunamente aprobado, dirigiendo y coordinando las tareas del equipo estable, de los especialistas ocasionales y de los ayudantes.
- c) Formular el programa del segundo CICLO SOBRE FOLKLORE a desarrollarse en / 1974.
- d) Iniciar las actividades específicas en cada uno de los campos de Folklore aplicado, como la ayuda a los artesanos; la promoción de las comunidades campesinas, el folklore y la escuela; el folklore y la rehabilitación laboral, el folklore y el turismo, y el relevamiento cinematográfico de expresiones populares y tradicionales de Salta.

ARTICULO 2º -Determinar que la labor encomendada precedentemente deberá ser desarrollada por el Dr. Cortazar en el término de nueve (9) meses a partir del 1º de Abril del corriente año, bajo su propia y exclusiva responsabilidad, actuando sin relación de dependencia con el Estado.

ARTICULO 3º- Fijar al Dr. Augusto Raúl CORTAZAR la suma de ochenta y un mil pesos (\$ 81.000,00) en concepto de única y total retribución por sus servicios, abonándose dicho importe en nueve cuotas iguales y consecutivas de nueve mil pesos (\$ 9.000,00) cada una, previo informe del Instituto de Arte y Folklore sobre la marcha de los trabajos encomendados.

ARTICULO 4º- Imputar este gasto en la partida 12) 1220. 230: HONORARIOS Y RE-TRIBUCIONES A TERCEROS del presupuesto por el corriente ejercicio.

ARTICULO 5º.- Hágase saber, fórmese el contrato de referencia y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

  
Dr. ERNESTO SANTOS DELGADO  
SECRETARIO ACADEMICO

  
Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI  
INTERVENTOR